

debe tomar en consideración, que debe garantizar que las licencias deben estar entregadas y en perfecto funcionamiento el 01 de febrero de 2025; **b)** El cronograma debe ser actualizado con fechas reales y presentado al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Registro de Información Catastral de Guatemala a partir del día hábil siguiente de la publicación del Acuerdo de Dirección que apruebe el contrato administrativo, el mismo deberá ser autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala; **c)** La entrega y puesta en funcionamiento de las licencias deberá realizarse de conformidad al cronograma autorizado, el cual dará inicio a partir del día hábil siguiente de su autorización por parte de la Gerencia de Tecnología de la Información del RIC. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como "EL CONTRATISTA" me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de "EL RIC", equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y de funcionamiento de las licencias ofertadas, en las condiciones establecidas por "EL RIC". Así mismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Está fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: **i)** Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de las licencias ofertadas; **ii)** Si las licencias entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento de las licencias, "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, debe presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, seguro de caucción que garantice la calidad y funcionamiento de las licencias y que cubra el valor de fallas y/o desperfectos que le sean imputables durante la vigencia de la presente fianza; así mismo, el contratista debe garantizar las licencias de la manera que establece el presente contrato. "EL CONTRATISTA" otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza y/o Garantía de Calidad y Funcionamiento. Dicha fianza se constituirá por 15% del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de 14 meses contados a partir de la recepción de los certificados a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora. Dicho seguro de caucción

deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza Seguro o de Caución por las siguientes causas: i) Cuando el contratista no solvente errores en la licencia si presenta fallo, dentro de un plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto; ii) Incumplimiento en la presentación del soporte. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS LICENCIAS O INICIO DE FUNCIONAMIENTO.** a) Sí yo “EL CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a “EL RIC” variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. b) El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega de las licencias solicitadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 62 Bis del Reglamento **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA”, si incumplo con las obligaciones contractuales, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, “EL RIC” demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. “EL RIC”, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a “EL CONTRATISTA”, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionaré el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC”, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente

negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; g) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; h) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de "EL RIC", en el que conste el incumplimiento de la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso

de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como **"EL CONTRATISTA"** estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo **"EL CONTRATISTA"** manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 4 de noviembre de 2024 autorizada por el Notario José Arturo Larraondo Saravia. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Documentos de Cotización del Evento número 018-2024; b) La oferta presentada por la entidad **GRUPO VESICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; c) La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato; d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN.** La recepción del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Receptora, la que hará constar en acta de recepción la entrega satisfactoria de los link de descarga y los certificados de las licencias, describiendo las características de lo recibido, lo cual debe coincidir con lo ofertado y adjudicado. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/181-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio, las 3 primeras hojas impresas en su anverso y reverso y la presente impresa únicamente de su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González  
Gerente Administrativo Financiero  
Registro de Información Catastral de Guatemala



Mónica María Terreaux Franco de Mazariegos  
Mandataria Especial con Representación  
Grupo Vesica, Sociedad Anónima

**AUTÉNTICA:** En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el

día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **MONICA MARIA TERREAUX FRANCO DE MAZARIEGOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis, cero ciento uno (2484 64396 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero treinta y dos guion dos mil veinticuatro (032-2024), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio las tres primeras impresas en su anverso y reverso y la presente impresa de su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala. Las signatarias firman la presente legalización de firmas con el Notario que autoriza.

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González  
Gerente Administrativo Financiero  
Registro de Información Catastral de Guatemala

Monica Maria Terreaux Franco de Mazariegos  
Mandataria Especial con Representación  
Grupo Vesica, Sociedad Anónima

**ANTE MÍ:**

**Claudia Elizabeth González Duarte**  
ABOGADA Y NOTARIA



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 001-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 019-2024, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA".  
NOG: 24773646**

En la Ciudad de Guatemala el día 17 de enero de 2025, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011 y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 06 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, de 63 años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2607 32702 1901 emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha 9 de enero de 2023, autorizada en esta ciudad por el Notario Leonel Armando José Mendizábal Portillo, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de Registro 6853, Folio 928 del Libro 811 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es 7127170 señalo como lugar para recibir notificaciones en 2da calle 13-52 zona 6 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**,

de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la necesidad de tener un equipo de cómputo óptimo para las diferentes actividades técnicas y administrativas que desarrolla a través de la interacción de plataformas informáticas el personal del RIC, y que permita mejorar el desarrollo de las actividades del proceso catastral. Dicho gasto se encuentra programado dentro de las actividades presupuestarias de: Servicios de Tecnología de la Información. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el correlativo: GTI-056-2024/sc de fecha 06 de noviembre de 2024. Procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 019-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/179-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/191-2024, de fecha 09 de diciembre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 125-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: **"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 130-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/203-2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, publicado con fecha 30 de diciembre de 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar,

subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL RIC". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 246,000.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA-, y mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará al Número de Partida Presupuestaria siguiente: 01-00-000-005-000-328-0101-53-1203-0002 como se acredita mediante la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 58879191 aprobada el 6 de enero del 2025 por el Jefe del departamento financiero del Registro de Información Catastral de Guatemala; así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. b) **Forma de Pago:** El Registro de Información Catastral de Guatemala, hará el pago por "**ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**", cuando hayan sido recibidas las mismas en su totalidad a entera satisfacción, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Se realizará un único pago, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Administrativa del RIC de la Liquidación que realice la Comisión nombrada para el efecto, para que se haga efectivo el pago, "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: i) Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, Dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, indicar el precio unitario y total de lo realmente consumido durante el mes, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes. ii) Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA.** a) La entrega de las computadoras de escritorio, debe realizarse de conformidad al cronograma requerido en los Documentos de Cotización, la entidad adjudicada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó dicho cronograma en su oferta, indicando el plazo de 1 día calendario para realizar la respectiva entrega, la cual dará inicio el día hábil siguiente a la publicación de la aprobación del contrato administrativo en el Sistema **GUATECOMPRAS**; y c) El cronograma de entrega debe ser actualizado con fecha real y presentarlo al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a partir del día hábil siguiente que presente la fianza de cumplimiento de contrato; el cual deberá ser autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista debe entregar las computadoras de escritorio de conformidad con el cronograma autorizado, de la manera siguiente: a) La recepción y revisión total de las veinte (20) computadoras de

escritorio, se realizará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, ubicadas en la 21 Calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. **SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.** La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará un supervisor, que tendrá las funciones de la contraparte institucional, quien será responsable de verificar y velar que la entrega se lleve a cabo de la manera contratada, según especificaciones técnicas. La recepción y revisión total de las veinte (20) computadoras de escritorio, se realizará por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, en presencia del personal de la Sección de Almacén, el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, así mismo, debe comparecer un responsable por parte del contratista. El contratista, al momento de realizar la entrega de las veinte (20) computadoras de escritorio a la Comisión Receptora y Liquidadora, deberá emitir un documento de entrega, el cual debe estar elaborado en papel con membrete del contratista, firmado y sellado por el propietario o representante legal o mandatario del contratista en el que detalle la información siguiente: **i)** De las computadoras de escritorio: marca, modelo, número de serie, accesorios y equipo complementario (cuando aplique). **ii)** Del licenciamiento: vigencia, link de descarga e identificación general del licenciamiento. Dicho documento deberá ser firmado y sellado de recibido por el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala y la Comisión Receptora y Liquidadora. El día de la entrega de las computadoras de escritorio, el contratista debe entregar a la Comisión Receptora y Liquidadora los Certificados de Garantía y Licenciamiento correspondientes, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala. La Comisión Receptora y Liquidadora, luego de recibir la totalidad de las computadoras de escritorio y los certificados correspondientes en las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, debe levantar el Acta correspondiente, describiendo las características del equipo de cómputo recibido lo cual debe coincidir con lo ofertado. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de “EL CONTRATISTA” o de “EL RIC” se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 de su Reglamento, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de “EL RIC”, equivalente al 10% del valor total del contrato el cual garantizara el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral, haya extendido la

constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y/o de funcionamiento, en las condiciones establecidas por "EL RIC". Base legal: artículo 53 literal b) del reglamento. la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que el registro de información catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y funcionamiento, en las condiciones establecidas por el registro de información catastral, base legal: artículo 56 numeral 1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la república de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: a) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de las computadoras de escritorio adjudicadas; y b) Si las computadoras de escritorio entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Independiente de la garantía de fábrica, el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley, debe presentar a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, seguro de caución que garantice la calidad y funcionamiento de las computadoras de escritorio adjudicadas que cubra el valor de fallas y/o desperfectos o de ser necesario el cambio que le sean imputables durante la vigencia de la presente fianza; El oferente otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. Base Legal: artículo 57Bis literal b) del Reglamento. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de recibido de forma total y a entera satisfacción las computadoras de escritorio por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Dicho seguro de caución deberá ser emitido por una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza, Seguro o de Caución por las siguientes causas: a) cuando el contratista no sustituya el o los componentes internos o externos de las computadoras de escritorio defectuosos, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de reportado el inconveniente. **DECIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.** a) Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la

negociación. **b)** El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega de las computadoras de escritorio adjudicadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley, artículo 62 Bis del Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como **"EL CONTRATISTA"**, si incumplo con las obligaciones contractuales, **"EL RIC"** me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, **"EL RIC"** demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. **"EL RIC"**, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo

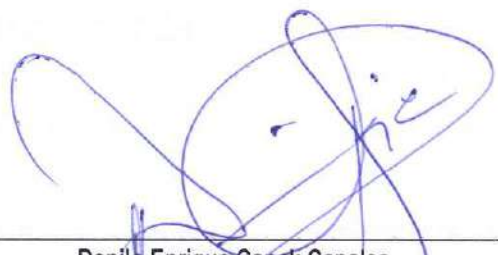
caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de "EL RIC", en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como lo establecido en la legislación que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema


**GUATECOMPRAS.** En relación a los gastos y costas procesales, como “**EL CONTRATISTA**” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “**EL CONTRATISTA**” manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 06 de diciembre del 2024 autorizada por el Notario Raúl Antonio Galicia Sayes. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Cotización del Evento número 019-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será el Período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por “**EL RIC**” a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/203-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y DANILO ENRIQUE CANEK CANALES,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González  
Gerente Administrativo Financiero  
Registro de Información Catastral de Guatemala



Danilo Enrique Canek Canales  
Gerente General y Representante Legal  
Dataflex, Sociedad Anónima

**AUTÉNTICA:** En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos siete, treinta y dos mil setecientos dos, mil novecientos uno (2607 32702 1901) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, más la presente en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González  
Gerente Administrativo Financiero  
Registro de Información Catastral de Guatemala



Daniilo Enrique Canek Canales  
Gerente General y Representante Legal  
Dataflex, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:



Claudia Elizabeth González Duarte  
ABOGADA Y NOTARIA



1. The first part of the paper is devoted to a discussion of the general principles of the theory of the structure of the atom. It is shown that the structure of the atom is determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are in agreement with the experimental facts.

2. The second part of the paper is devoted to a discussion of the specific properties of the structure of the atom. It is shown that the specific properties of the structure of the atom are determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are in agreement with the experimental facts.

3. The third part of the paper is devoted to a discussion of the specific properties of the structure of the atom. It is shown that the specific properties of the structure of the atom are determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are in agreement with the experimental facts.

4. The fourth part of the paper is devoted to a discussion of the specific properties of the structure of the atom. It is shown that the specific properties of the structure of the atom are determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are in agreement with the experimental facts.

5. The fifth part of the paper is devoted to a discussion of the specific properties of the structure of the atom. It is shown that the specific properties of the structure of the atom are determined by the laws of quantum mechanics, and that the laws of quantum mechanics are in agreement with the experimental facts.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 002-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN NÚMERO 020-2024, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA" NOG: 24778311.**

En la Ciudad de Guatemala el día 21 de enero del 2025, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala 2022-100-101-20-011 y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 06 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, de sesenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2607, 32702, 1901, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de nombramiento de fecha 9 de enero del año 2023, autorizada en esta ciudad por el Notario Leonel Armando José Mendizábal Portillo e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de Registro 685309, Folio 928 del Libro 811 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, es 712717-0, señalo como lugar para recibir notificaciones la 2 calle 13-52 zona 6 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la necesidad de tener un equipo de cómputo óptimo para el personal y colaboradores de las distintas unidades de Oficinas Centrales y Anexas del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, el cual es necesario para la realización de actividades laborales dentro y fuera de oficina, capacitaciones y videoconferencias. El gasto se encuentra programado dentro de la actividad presupuestaria: Servicio de Tecnología de la Información. En cumplimiento con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el correlativo: GTI-057-2024/sc, procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 020-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/180-2024, de fecha 26 de noviembre del 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/192-2024, de fecha 9 de diciembre del 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 126-2024, de fecha 12 de diciembre del 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el Evento denominado: **"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el Número 129-2024, de fecha 16 de diciembre del 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-RIC/208-2024, de fecha 30 de diciembre del 2024, publicado con fecha 6 de enero del 2025 en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como el **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC"**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. I) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q. 228,400.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará al Número de Partida Presupuestaria: 01-00-000-005-000-328-0101-53-1203-0002, lo cual consta en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 58895132 aprobada el 9 de enero del 2025 por el Jefe de Sección de

Presupuesto y Jefe de Departamento Financiero ambos del Registro de Información Catastral de Guatemala así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro, la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **II) Forma de Pago:** "EL RIC" hará el pago por la **"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**, cuando hayan sido recibidas las mismas en su totalidad a entera satisfacción, por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Se realizará un único pago, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la Autoridad Administrativa del RIC de la Liquidación que realice la Comisión nombrada para el efecto. Para que se haga efectivo el pago, "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre de: i) Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, dirección: 21calle,10-58 zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, que indique el detalle (marca, modelo y número de serie), monto unitario y total de las computadoras portátiles y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes. **b)** Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE CONTRATO.** **a)** La entrega de las computadoras portátiles debe realizarse de conformidad con el cronograma requerido en los Documentos de Cotización, la entidad adjudicada **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó dicho cronograma dentro de su oferta, indicando el plazo de 1 día calendario para realizar la respectiva entrega, la cual dará inicio el día hábil siguiente a la publicación de la aprobación del contrato administrativo en el Sistema de **GUATECOMPRAS**; **b)** El cronograma de entrega debe ser actualizado con fecha real y presentarlo al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a partir del día hábil siguiente que presente la fianza de Cumplimiento de Contrato, el cual deberá ser autorizado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de la Información Catastral ; **c)** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista deberá entregar las computadoras portátiles de conformidad con el cronograma autorizado, de la manera siguiente: **a)** La recepción y revisión total de las veinte (20) computadoras portátiles, se realizará en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala -RIC-, ubicadas en la 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. **SÉPTIMA: FORMA ENTREGA:** **a)** La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará un supervisor, que tendrá las funciones de la contraparte institucional, quien será responsable de verificar y velar que la entrega se lleve a cabo de la manera contratada, según especificaciones técnicas. **b)** La recepción y revisión total de las 20 computadoras portátiles, se realizará por parte la Comisión Receptora y Liquidadora en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, en presencia del personal de la Sección de Almacén, el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, así mismo, debe comparecer un responsable por parte del contratista; **c)** "EL CONTRATISTA", al momento de realizar la entrega de las 20 computadoras portátiles a la Comisión Receptora y Liquidadora, deberá emitir un documento de

entrega, el cual debe estar elaborado en papel con membrete del contratista, firmado y sellado por el propietario o representante legal o mandatario del contratista en que detalle la información siguiente: **i.** De las computadoras portátiles: marca, modelo, número de serie, accesorios y equipo complementario (cuando aplique); **ii.** Del licenciamiento: vigencia, link de descarga e identificación general del licenciamiento. Dicho documento deberá ser firmado y sellado de recibido por el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala y la Comisión Receptora y Liquidadora. **d)** El día de la entrega de las computadoras portátiles, el contratista debe entregar a la Comisión Receptora y Liquidadora los Certificados de Garantía y Licenciamiento correspondientes, a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala. **e)** La comisión Receptora y Liquidadora, luego de recibir la totalidad de las computadoras portátiles y los certificados en las Oficinas Centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, debe levantar el Acta correspondiente, describiendo las características del equipo de cómputo recibido lo cual debe coincidir con lo ofertado. **OCTAVA: AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de “EL CONTRATISTA” o de “EL RIC” se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 de su Reglamento, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para “EL RIC” se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de la clase descrita o no, sobre las cuales “RIC” no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92. **NOVENA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **a) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley y en el Artículo 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 del Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, el contratista deberá constituir a favor y a entera satisfacción del Registro de Información Catastral de Guatemala, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. Base Legal: Artículo 53 literal b) del Reglamento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y funcionamiento del servicio, en las condiciones establecidos por el Registro de



Información Catastral de Guatemala. Base Legal: Artículo 56 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas: i) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, así como, por la falta de entrega definitiva de las computadoras portátiles adjudicadas. ii) Si las computadoras portátiles entregadas no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **b) DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Independientemente de la Garantía de Fábrica, el contratista de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley, debe presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, seguro de caución que garantice la calidad y funcionamiento de las computadoras portátiles adjudicadas, que cubra el valor de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables o de ser necesario el cambio, que aparecieran durante su vigencia. El oferente otorgará a favor del Registro de Información Catastral de Guatemala, Fianza o Garantía de Calidad y Funcionamiento, la cual deberá ser entregada dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. Base Legal: artículo 57Bis literal b) del Reglamento. Dicha fianza se constituirá por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato, el cual tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir del día siguiente de recibido la forma total y a entera satisfacción las computadoras portátiles por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. **DÉCIMA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD Y EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS COMPUTADORAS PORTÁTILES.** a) Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. b) El incumplimiento del contratista en las fechas y condiciones de entrega de las computadoras de escritorio adjudicadas, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente a lo estipulado en la Ley. Base Legal: Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 62 Bis de su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumpla con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el

procedimiento de inhabilitación a **"EL CONTRATISTA"**, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **"EL CONTRATISTA"** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **"EL RIC"**, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"EL CONTRATISTA"** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **"EL CONTRATISTA"** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de **"EL RIC"** a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que **"EL RIC"** decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de **"EL RIC"**, en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **"EL RIC"** en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de **"EL CONTRATISTA"**, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de **"EL RIC"**, en el cual conste el incumplimiento de la entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**. **"EL RIC"** lo hará del conocimiento

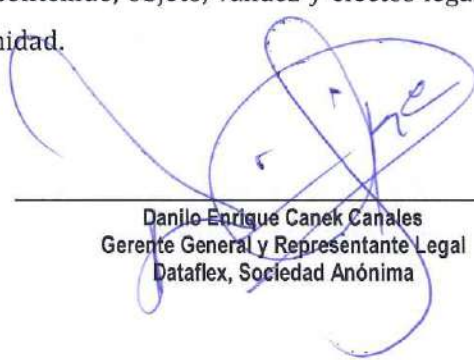


de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEXTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Así mismo lo establecido en la legislación guatemalteca que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 5 de diciembre del 2024 autorizada por el Notario Marvin Antonio Alvarado Castillo. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de Cotización del Evento número 020-2024; b) La oferta presentada por la entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA; c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La recepción final y liquidación del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, la que hará constar en acta de recepción satisfactoria de haber recibido a entera satisfacción las 20 computadoras portátiles para uso del Registro de Información Catastral de Guatemala debiendo proceder a la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/208-2024 de fecha 30 de diciembre del 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las

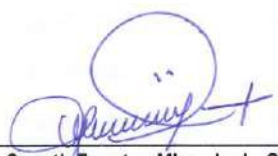


entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

  
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González  
Gerente Administrativo Financiero  
Registro de Información Catastral de Guatemala

  
Danilo Enrique Canek Canales  
Gerente General y Representante Legal  
Dataflex, Sociedad Anónima

**AUTÉNTICA:** En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de enero del dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **DANILO ENRIQUE CANEK CANALES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos siete, treinta y dos mil setecientos dos, un mil novecientos uno (2607 32702 1901), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero cero dos guion dos mil veinticinco (002-2025), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala y el reverso de la cuarta hoja que consta la presente razón de legalización de firmas respectivas. Los signatarios firman juntamente con el Notario que autoriza.

  
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González  
Gerente Administrativo Financiero  
Registro de Información Catastral de Guatemala

  
Danilo Enrique Canek Canales  
Gerente General y Representante Legal  
Dataflex, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:

  
Claudia Elizabeth González Duarte  
ABOGADA Y NOTARIA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 003-2025. EVENTO DE COTIZACIÓN, NÚMERO 022-2024, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL". NOG: 24807974**

En la Ciudad de Guatemala el día 22 de enero de 2025, **NOSOTROS:** Por una parte, **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ** de 43 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2486 46605 1202, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN-RIC/188-2024, de fecha 06 de diciembre del año 2024, emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, de 45 años de edad, casada, Ingeniera Industrial, venezolana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- de Extranjero Domiciliado con Código Único de Identificación -CUI- 3806 27051 0113, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE DE VENTAS DE GOBIERNO Y CUENTAS CLAVE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de Nombramiento como Gerente de Ventas de Gobierno y cuentas claves y representante legal, de fecha 1 de marzo del año 2023 donde hace constar el otorgamiento de Gerente de Ventas de Gobierno y Cuentas Clave y Representante Legal, el cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de Registro 670476, Folio 255 del Libro 806 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, es 575461, señalo como lugar para recibir notificaciones la 23 Avenida 31-13 zona 5, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambas otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA**

Y OFICIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA” de conformidad con las cláusulas siguientes **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado de la necesidad de tener una continua y segura operatividad, y por no contar con la cantidad de equipo propio adecuado para imprimir, fotocopiar y escanear los documentos generados diariamente, para este fin es necesario realizar el proceso de arrendamiento necesario. Dicho gasto se encuentra programado dentro de las actividades presupuestarias de: Servicios de Administración y Finanzas; Servicios de Dirección Municipal y Coordinación; Servicios de Dirección y Coordinación; Servicios de Dirección y Coordinación y Servicios Catastrales; Servicios de Dirección; Servicios de Dirección y Coordinación y planos o mapas certificados y/o constancia de aprobación de planos extendidos. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos: Izabal-113-2024, de fecha 11 de julio de 2024; ZAC-017-2024 de fecha 11 de julio de 2024; RIC-DM-SAC-ESC-169-2024 de fecha 12 de julio de 2024; RIC/Petén-116-2024 de fecha 10 de julio de 2024; RIC/AV-75-2024 de fecha 10 de julio de 2024; RIC/B.V. 109-2024 de fecha 10 de julio de 2024; CPSC-C-020-2024 de fecha 12 de julio de 2024; ESCAT-023-2024 de fecha 10 de julio de 2024; ADM-85-2024 de fecha 10 de julio de 2024. Procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Cotización del Evento número 022-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Cotización identificado como DEN-RIC/186-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Cotización mediante Acuerdo de Dirección identificado como DEN-RIC/197-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 128-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024. La Junta de Cotización nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: “**ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL**”; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 131-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Cotización y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Cotización; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Cotización identificado como DEN-

RIC/002-2025 de fecha 2 de enero de 2024, publicado con fecha 6 de enero de 2025 en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL"**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Cotización que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC"**.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de Q. 170,408.00 **QUETZALES**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará al Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 01-00-000-002-000-241-0101-31-0000-0000; 01-00-000-001-000-241-0301-31-0000-0000; 01-00-000-001-000-241-1501-31-0000-0000; 01-00-000-002-000-241-1501-31-0000-0000; 01-00-000-001-000-241-1601-31-0000-0000; 01-00-000-001-000-241-1703-31-0000-0000; 01-00-000-001-000-241-1804-31-0000-0000; y 01-00-000-001-000-241-1901-31-0000-0000, así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. b) **Forma de Pago.** El Registro de Información Catastral de Guatemala, realizará el pago por la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA Y OFICIO PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL"** de la manera siguiente: a) Los pagos se realizarán de forma parcial, según corresponda en cada una de las entregas estipuladas en los presentes documentos y el contrato administrativo; y b) Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se presente la documentación completa requerida en el respectivo contrato, por lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: i) Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, dirección: 21 Calle 10-58, zona 13 Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, indicar el precio unitario y total de la cantidad de resmas de papel bond tamaño carta y oficio entregados, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; ii) Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja.; y c) A cada pago se le debe adjuntar, fotocopia simple de la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario Forma 1-H y el Acta Administrativa correspondiente. **QUINTA: PLAZO.** El oferente deberá garantizar que la venta, suministro y entrega del papel bond, será por el período comprendido del día hábil siguiente de la

publicación del Acuerdo de Aprobación del contrato administrativo en el Sistema GUATECOMPRAS hasta el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA: CANTIDAD TOTAL A ENTREGAR.** El proveedor deberá garantizar la entrega de resmas de papel bond de la manera siguiente: i) 2,064 resmas tamaño oficio; y ii) 3,506 resmas tamaño carta. **SÉPTIMA: TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.** El proveedor aceptará realizar 2 entregas que deben cubrir el total de la adquisición, las cuales se realizarán a requerimiento del Registro de Información Catastral de Guatemala, de la forma siguiente, a) **PRIMERA ENTREGA.** 1,064 resmas de papel bond tamaño oficio en marzo de 2025 y 1,823 resmas de papel bond tamaño carta en marzo de 2025; b) **SEGUNDA ENTREGA.** 1,000 resmas de papel bond tamaño oficio en septiembre de 2025 y 1,683 resmas de papel bond tamaño carta en septiembre de 2025. Las resmas de papel bond, deberán ser entregadas por el proveedor en un plazo no mayor de 5 días hábiles después que el Registro de Información Catastral de Guatemala realice el requerimiento respectivo. El Registro de Información Catastral de Guatemala, se reserva el derecho de modificar la programación de las entregas, en función de las necesidades institucionales. El Departamento Administrativo por cada recepción que realice, debe hacerla constar por medio de la Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario Forma 1-H y el Acta Administrativa correspondiente. **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA.** El contratista debe realizar las entregas en el área de Almacén, ubicado en las instalaciones de las Oficinas Centrales del RIC 21 calle 10-58 zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. **NOVENA. AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO.** A solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL RIC" se podrá suscribir la ampliación y/o prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 de su Reglamento, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **DÉCIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. A) DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como "EL CONTRATISTA" me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de "EL RIC", equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción la garantía de calidad y/o de funcionamiento, en las condiciones establecidas por "EL RIC". La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a que la Autoridad Administrativa Superior apruebe el mismo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción lo contratado, en las condiciones establecidas por el Registro de Información Catastral. Así mismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una

institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, para garantizar la ejecución del contrato. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por las siguientes causas:

a) Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como por falta de entrega, instalación, configuración y prestación del servicio en forma definitiva; y b) Si las resmas de papel bond no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **DÉCIMA PRIMERA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Sí "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionando con el pago de una multa de 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como "EL CONTRATISTA" renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su

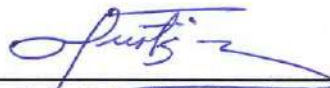
aplicación e interpretación. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de "EL RIC", en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la Autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**. "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes,

conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así mismo lo establecido en la legislación que sea aplicable a la materia. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para "EL RIC" se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el Artículo cincuenta y uno de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales "EL RIC" no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que bajo juramento declararé que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 12 de diciembre del 2024 autorizada por la notaria Reina Amparo Garrido Carrera. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de Cotización del Evento número 022-2024; b) La oferta presentada por la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA;** c) La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; d) Demás documentos que obran en el expediente y los que se

encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La recepción final y liquidación del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, la que hará constar en acta de recepción satisfactoria de las publicaciones de los edictos a la finalización de los mismos debiendo proceder a la liquidación del mismo. **VIGÉSIMA SEDUNDA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por "EL RIC" a través del Acuerdo de Dirección Número DEN-RIC/002-2025 de fecha 2 de enero de 2025 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ y NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio siendo las 4 hojas impresas en su anverso y reverso todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros las comparecientes y enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.



**Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González**  
**Gerente Administrativa Financiera**  
**Registro de Información Catastral de Guatemala**

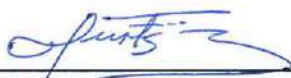


**Nurys Gabriela Figueira Gomez de Riccardi**  
**Gerente de Ventas de Gobierno y Cuentas Clave y Representante Legal**  
**Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima**

**AUTÉNTICA:** En la ciudad de Guatemala, el día de veintidós de enero dos mil veinticinco, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA DE GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **NURYS GABRIELA FIGUEIRA GOMEZ DE RICCARDI**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- tres mil ochocientos seis, veintisiete mil cincuenta y uno, cero ciento trece, (3806 27051 0113), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero cero tres guion dos mil veinticinco (003-2025) contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, más la presente en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.



**Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda de González**  
**Gerente Administrativa Financiera**  
**Registro de Información Catastral de Guatemala**



**Nurys Gabriela Figueira Gomez de Riccardi**  
**Gerente de Ventas de Gobierno y Cuentas Clave y Representante Legal**  
**Productive Business Solutions (GUATEMALA), Sociedad Anónima**

**ANTE MÍ:**



**Claudia Elizabeth González Duarte**  
**ABOGADA Y NOTARIA**





**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 031-2024. EVENTO DE LICITACIÓN, NÚMERO 009-2024, DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 23962720**

En la Ciudad de Guatemala, el día 13 de diciembre de 2024, **NOSOTROS: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** de 47 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2520 36743 0719 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, calidad que acredito por medio de Certificación de la Resolución Número 477-002-2017 del Acta Número 477-2017 de sesión extraordinaria emitido por el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, de fecha 17 de octubre de 2017, Conforme a lo establecido en la literal "c" del Artículo 16 del Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral, con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala número 2022-100-101-20-011, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **"EL RIC"**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle 10-58 de la zona 13 Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, de setenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Mayor del Ejército de Guatemala retirado me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- 2736 98818 1609, emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con Acta Notarial de nombramiento de fecha 20 de mayo de 2024, autorizada en esta ciudad por el Notario Leonel Estuardo Andrade Pereira e inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número de Registro 747397, Folio 723 del Libro 833 de Auxiliares de Comercio, nombramiento que se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad Vigilancia y Seguridad Empresarial de Guatemala, Sociedad Anónima, es 80837735, señalo como lugar para recibir notificaciones la 17 calle 7-50 zona 13, Colonia Aurora I, del municipio de Guatemala departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento se me podrá identificar como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que comparecemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL**

**DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA**", de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Derivado que el Registro de Información Catastral de Guatemala, carece de un servicio propio de seguridad y vigilancia, es necesario contratar dicho servicio para fortalecer los métodos de seguridad para salvaguardar los bienes e instalaciones y estar informados sobre cualquier eventualidad surgida dentro de las mismas, así mismo brindar a los trabajadores una jornada laboral segura, dicho gasto se encuentra programado en la actividad presupuestaria. En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se realizaron las Solicitudes de Compra de Bienes Suministros y Servicios con los correlativos números ADM-92-2024, de fecha 24 de julio de 2024; ESCAT-031-2024 de fecha 09 de agosto de 2024; RIC/Petén-132-2024, de fecha 24 de julio de 2024; Izabal-133-2024, de fecha 09 de agosto de 2024; ZAC-020-2024, de fecha 24 de julio de 2024; RIC/AV-83-2024, de fecha 23 de julio de 2024, RIC/B. V. 129-2024, de fecha 24 de julio de 2024 y RIC-DM-SAC-ESC-202-2024, de fecha 12 de agosto de 2024; Procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Licitación del Evento número 009-2024; **b)** Dictámenes técnicos, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Licitación identificado como DEN-RIC/141-2024, de fecha 12 de septiembre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Licitación mediante Resolución del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala No. 838-002-2024, de fecha 30 de octubre de 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 111-2024, de fecha 5 de noviembre de 2024. La Junta de Licitación nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con el número 115-2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que ha cumplido con todos los requisitos de los Documentos de Licitación y llena las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas del presente evento de Licitación; así como la calificación de la oferta ha sido satisfactoria; y la misma es conveniente para los intereses del Registro de Información Catastral de Guatemala; **g)** Resolución del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, de Aprobación de lo Actuado por la Junta de Licitación identificada como 839-001-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024, publicado con fecha 28 de noviembre de 2024, en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE**

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, OFICINAS ANEXAS, DIRECCIONES MUNICIPALES Y ESCUELA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y CATASTRAL DEL REGISTRO DE INFORMACION CATASTRAL DE GUATEMALA**, que **"EL RIC"** formaliza a través del presente Contrato Administrativo, con la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, establecidas en los Documentos de Licitación que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente Contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC"**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **I) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es, **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,785,600.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y mismo todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato. Dicho pago se cargará a los Números de Partidas Presupuestarias siguientes: 01-00-000-002-000-197-0101-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-0101-31-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-0301-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1501-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1601-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1703-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1804-11-0000-0000; 11-00-000-001-000-197-1901-11-0000-0000; así como a las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de **"EL RIC"** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **II) Forma de Pago.** El valor total de la negociación se pagará en quetzales, de forma mensual, contra servicio recibido y se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala los siguientes documentos: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), emitida conforme a las regulaciones tributarias vigentes, con la información siguiente: A nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5 -Dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala. Indicando el monto mensual del servicio prestado. Ésta debe ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. **b)** Adjuntar las cartas del servicio recibido a entera satisfacción, las cuales deberán emitirse de la manera siguiente: En el caso de las Direcciones Municipales, la carta en referencia deberá estar firmada por el Director Municipal y el Asistente Administrativo; -En el caso de las oficinas centrales ubicadas en la 21 calle 10-58 zona 13 y oficinas anexas ubicadas en la 4ta avenida 13-24 zona 9 ciudad de Guatemala, corresponderá la firma de la carta mencionada, al Jefe de Sección de Gestiones Administrativas, con visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo; en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral, ESCAT, la firma corresponderá a al coordinador de dicha escuela. **c)** Adjuntar la nómina de personal que prestará el servicio de seguridad en todas las oficinas del Registro de Información Catastral de Guatemala y certificar que las armas y municiones están registradas en DIGECAM, en caso de existir cambios en ésta, se deberá notificar oportunamente. **QUINTA: PLAZO Y**

**VIGENCIA DEL CONTRATO.** a) El servicio de seguridad y vigilancia privada, será por un periodo de 12 meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025. b) La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: FORMA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** A) El servicio de seguridad y vigilancia privada, deberá prestarse en cada una de las siguientes ubicaciones: Oficinas centrales, Oficinas Anexas, Direcciones Municipales y en la Escuela de Formación y Capacitación para el Desarrollo Territorial y Catastral del Registro de Información Catastral de Guatemala, como se detalla en el Capítulo 3. Especificaciones Técnicas de los Documentos de Licitación. B) El contratista deberá entregar una carta en papel con membrete de la entidad, en la que se haga constar lo siguiente: I) El inicio de la prestación del servicio; II) Presentación con nombres y apellidos de los respectivos agentes que se asignarán en cada lugar y turno para dicho servicio, indicando la cantidad en cada tipo de turno, según se indica en las especificaciones técnicas. III) Dichas cartas deben ser firmadas y selladas de recibido en cada sede por el encargado que corresponda, posteriormente debe enviar una fotocopia simple de las mismas al Departamento Administrativo del Registro de Información Catastral de Guatemala. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El "EL RIC" podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Contratista y por el mismo monto mensual establecido en el presente contrato, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 de su Reglamento, así como lo indicado en el Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. **OCTAVA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como "EL CONTRATISTA" me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Superior apruebe el mismo, la Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de "EL RIC", equivalente al 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 numeral 1 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral, haya extendido la constancia de haber recibido a entera satisfacción los servicios contratados, en las condiciones establecidas por "EL RIC". La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento, deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más treinta (30) días calendario adicionales. Así mismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. "EL RIC" hará efectiva esta Garantía, Fianza o Seguro de Caucción, entre otras, por las siguientes causas: a) Por falta de cumplimiento de presente contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales; b) Si los servicios no corresponden a lo cotizado y adjudicado. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** El RIC se reserva el derecho de solicitar el cambio de los agentes cuando: a) Éstos no cumplan con los requisitos contenidos en las presentes Especificaciones Técnicas; b) Cuando los Agentes asignados no cumplan con brindar los servicios solicitados y c) Cuando el personal administrativo del Registro de Información

Catastral de Guatemala encargado de dar seguimiento al servicio de seguridad, lo estime pertinente sin perjuicio de aplicar la multa establecida en el Artículo 86, de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA”, si incumple con las obligaciones contractuales, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones: **a)** Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; **b)** Rescisión unilateral del contrato; **c)** Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; **d)** Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, “EL RIC” demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. “EL RIC”, se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a “EL CONTRATISTA”, en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionarará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC”, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **c)** Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **d)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación del mismo; **e)** Por vencimiento del plazo contractual; **f)** Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; **g)** Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; **h)** Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Unidad de Asesoría Jurídica de “EL

RIC", en el que conste el incumplimiento de la entidad mercantil **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "**EL CONTRATISTA**" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "**EL RIC**" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "**EL CONTRATISTA**", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva con base al informe que emita el Departamento Administrativo y que se presentará a la Autoridad competente de "**EL RIC**", en el cual conste el incumplimiento de la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. "**EL RIC**" lo hará del conocimiento de "**EL CONTRATISTA**" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "**EL RIC**", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "**EL CONTRATISTA**". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior deber constar en la póliza de fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo el monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA QUINTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo "**EL CONTRATISTA**" en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como "**EL CONTRATISTA**" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo "**EL CONTRATISTA**" manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el

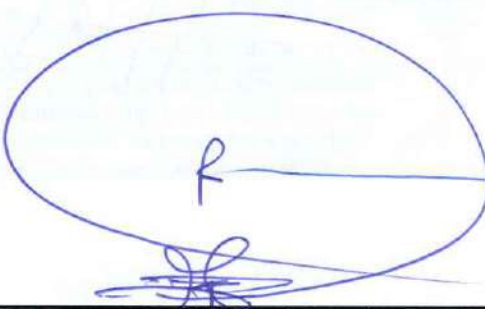
Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurada con fecha 29 de octubre de 2024 autorizada por el Notario Leonel Estuardo Andrade Pereira.

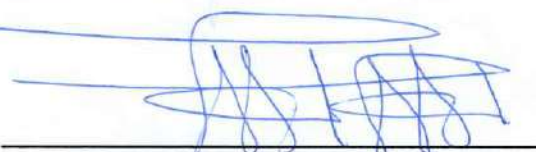
**DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de Licitación del Evento número 009-2024; **b)** La oferta presentada por la entidad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; **c)** La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento del Contrato; **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS**.

**DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del presente contrato, se realizará por la Comisión Liquidadora que hará constar en acta que el servicio fue prestado de forma satisfactoria.

**DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por **"EL RIC"** a través de Resolución del Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala número 839-001-2024, de fecha 27 de noviembre de 2024 y para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad como lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 42 de su Reglamento.

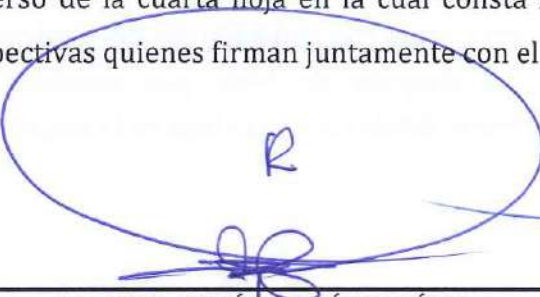
**VIGÉSIMA:** **ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** y **DENIS HUMERTO PAREDES ESCOBAR**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio las tres primeras impresas en su anverso y reverso, y la cuarta únicamente en su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad.

  
Ing. ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ  
Director Ejecutivo Nacional  
Registro de Información Catastral de Guatemala

  
DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR  
Gerente General y Representante Legal  
Vigilancia y Seguridad Empresarial de  
Guatemala, Sociedad Anónima



**AUTÉNTICA:** En la ciudad de Guatemala, el trece de diciembre del dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por **ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veinte espacio treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres espacio cero setecientos diecinueve (2520 36743 0719) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y **DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación -CUI- dos mil setecientos treinta y seis espacio noventa y ocho mil ochocientos dieciocho espacio un mil seiscientos nueve (2736 98818 1609), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo Número cero treinta uno guion dos mil veinticuatro (031-2024), contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio las tres primeras impresas en su anverso y reverso y la cuarta únicamente en su lado anverso, más la presente que contiene la legalización de firmas del contrato relacionado impresa en la cuarta hoja impresa en el reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el reverso de la cuarta hoja en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza.

  
Ing. ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ  
Director Ejecutivo Nacional  
Registro de Información Catastral de Guatemala

  
DENIS HUMBERTO PAREDES ESCOBAR  
Gerente General y Representante Legal  
Vigilancia y Seguridad Empresarial de  
Guatemala, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:



  
Luis Alejandro Chávez Méndez  
ABOGADO Y NOTARIO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 030-2024. EVENTO DE LICITACIÓN NÚMERO 011-2024, DENOMINADO: "SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA". NOG: 23964510.**

En la Ciudad de Guatemala, el día 13 de diciembre de 2024, **NOSOTROS: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ** de 47 años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- 2520 36743 0719 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, calidad que acredito por medio de Certificación de la Resolución Número 477-002-2017 del Acta Número 477-2017 de sesión extraordinaria emitido por el Consejo Directivo del Registro de Información Catastral de Guatemala, de fecha 17 de octubre de 2017, Conforme a lo establecido en la literal "c" del Artículo 16 del Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro de Información Catastral, con número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala número 2022-100-101-20-011, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la 21 calle, 10-58 de la zona 13, Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: 4491682-5. Por la otra parte, **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, de 47 años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2529 08759 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número 169 de fecha 30 de noviembre de 2017 autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, en el que consta el nombramiento de Mandato Especial con Representación, el cual se encuentra inscrito al número 1 del poder 423599-E del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial; y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro 671322, Folio 433 del Libro 110 de Mandatos, el cual se encuentra vigente. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** es 7917487-6 y señalo como lugar para recibir notificaciones la 8ª. Avenida, 19-54, Condado El Naranjo, zona 4 del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y a quien en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados, que la calidad y representación con la que actuamos es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; **b)** Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de

Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El servicio de soporte para el centro de datos del Registro de Información Catastral de Guatemala, es necesario para garantizar la continuidad en la operación de los sistemas informáticos de la institución de existir un evento que inhabilite la funcionalidad de los equipos de cómputo alojados en el centro de datos de las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala. Con ello se tendrán los medios necesarios para que los sistemas informáticos operen remotamente, para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades institucionales establecidas en la normativa vigente. El período será del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. El gasto se encuentra programado dentro de la actividad presupuestaria: Servicios de Tecnología de la Información. Por la naturaleza del servicio, su prestación se realizará a través de interconexión al Centro de datos del Registro de Información Catastral de Guatemala ubicado en las oficinas centrales, 21 calle 10-58 zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala. En cumplimiento con el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se realizó la Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios con el correlativo GTI-036-2024/sc de fecha 05 de julio del 2024 procediendo de tal manera a conformar la siguiente documentación: **a)** Documentos de Licitación del Evento número 011-2024; **b)** Dictámenes Técnicos según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** Acuerdo de Dirección de Aprobación de Documentos de Licitación identificado como DEN-RIC-142-2024 de fecha 13 de septiembre de 2024; **d)** Nombramiento de la Junta de Licitación mediante Resolución No. 838-003-2024 de fecha 30 de octubre del 2024; **e)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 112-2024 de fecha 6 de noviembre del 2024. La Junta de Licitación nombrada para el efecto recepcionó las ofertas presentadas en el evento denominado: **"SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"**; **f)** Acta de Adjudicación identificada con número 116-2024 de fecha 12 de noviembre del 2024 en la cual se adjudica el evento objeto del presente contrato a la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en virtud que la oferta presentada se ajusta a los Documentos de Licitación y a las especificaciones técnicas establecidas por **"EL RIC"** tanto en la solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios, como en los Documentos de Licitación, publicadas en el Sistema de **GUATECOMPRAS**; **g)** Resolución No. 839-002-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, mediante la cual el Consejo Directivo del RIC, aprobó lo actuado por la Junta Licitación, publicada con fecha 28 de noviembre del 2024 en el Sistema **GUATECOMPRAS**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es para la contratación del **"SERVICIO DE SOPORTE PARA CENTRO DE DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA"** que **"EL RIC"** formaliza a través del presente contrato administrativo, con la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme a las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, y Disposiciones Especiales, establecido en los Documentos de Licitación que corresponden al presente evento. Como **"EL CONTRATISTA"** manifiesto expresamente que me comprometo a no enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de **"EL RIC"**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **a) Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA**

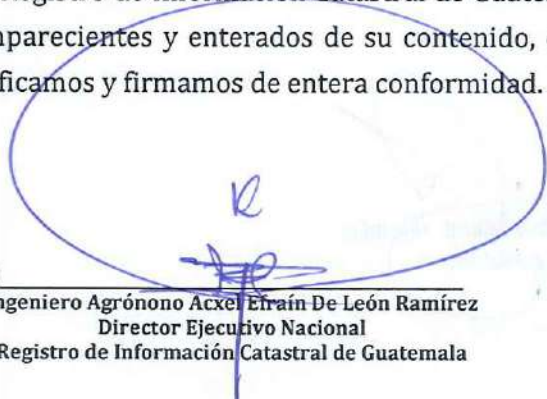
**Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.1,496,880.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- así como todos los impuestos que las leyes tributarias de la República de Guatemala establecen y los gastos necesarios para ejecutar el presente contrato, el cual será pagado con cargo a la Partida Presupuestaria 01-00-000-005-000-186-0101-31-0000-0000 así como las partidas presupuestarias que para el efecto asigne en el futuro, la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera de "EL RIC" de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago:** "EL RIC" realizará los pagos de forma mensual vencida, contra los servicios prestados y recibidos a su entera satisfacción de conformidad a lo contratado y documentos de Licitación. Se realizarán pagos de forma mensual vencida, durante los 12 meses de vigencia del contrato, cada pago se hará efectivo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL-, misma que deberá entregarse conforme el detalle de los servicios efectuados mensualmente y recibidos a entera satisfacción por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. El valor total de la negociación se pagará en Quetzales. El contratista deberá presentar la factura correspondiente, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación del servicio. Para que se haga efectivo el pago, "EL CONTRATISTA", deberá cumplir con entregar al Registro de Información Catastral de Guatemala, la documentación siguiente: a) Factura Electrónica en Línea (FEL), a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT 4491682-5; dirección: 21 calle 10-58, zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala; que indique el detalle y monto unitario y total de los servicios efectuados durante el mes calendario anterior, según lo estipulado en el contrato, y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; b) Informe de los servicios prestados de forma mensual; c) Carta de "recibí conforme" emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información; d) Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** a) El servicio de soporte para el centro de datos, tendrá un plazo de 12 meses, contados a partir del 01 de enero del 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025; b) La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo; c) "EL CONTRATISTA" deberá coordinar todas las acciones y actividades que garanticen que prestará el servicio de soporte para el centro de datos a partir del día 01 de enero del año 2025. El plazo de inicio de las acciones inicia el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema **GUATECOMPRAS** de la aprobación del contrato; d) "EL CONTRATISTA" deberá actualizar el cronograma brindado en su oferta y ser presentado con fechas reales al Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el día hábil siguiente de la publicación en el Sistema **GUATECOMPRAS** de la Aprobación del contrato, para que sea aprobado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral; **SEXTA: FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO.** a) La Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, designará un supervisor, que tendrá las funciones de la contraparte institucional, quién será responsable de verificar y velar que la entrega se lleve a cabo de la manera contratada, según especificaciones técnicas. b) El contratista, el día hábil siguiente al que finalice las acciones y actividades que permitan y garanticen que la prestación del servicio se llevará a cabo el 01 de enero de 2025, debe realizar la entrega de un informe pormenorizado al supervisor, el cual debe estar elaborado en papel con membrete del contratista, firmado y sellado por el propietario o representante legal o

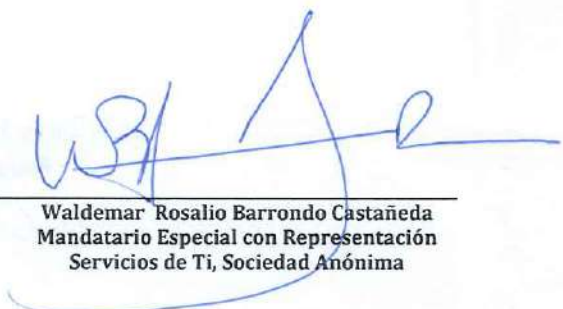
mandatario del contratista. Dicho informe deberá ser firmado y sellado de recibido por el supervisor designado por la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala. **c)** El supervisor dentro de un plazo no mayor de 3 días hábiles de haber realizado la recepción del informe pormenorizado del contratista, debe emitir un informe a la Gerencia de la Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral, en el cual debe constar que las actividades y acciones realizadas por el contratista fueron realizadas según lo contratado y que la prestación del servicio dará inicio sin ningún problema el día 01 de enero de 2025. **d)** El Gerente de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, con base a los informes del supervisor y del contratista, deberá emitir una carta de aceptación, donde haga constar que todo fue recibido a satisfacción y que se encuentra en perfecto funcionamiento el servicio contratado. Dichos documentos los debe entregar el Departamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2025. **SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** A solicitud de “EL CONTRATISTA” o de “EL RIC” se podrá suscribir la prórroga del presente contrato, por una sola vez, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** Para “EL RIC” se entenderá como caso fortuito y/o fuerza mayor todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la ejecución del presente contrato, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: Guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales “EL RIC” no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de 10 días de ocurrido, según lo establece el Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN: DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar en un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y previo a que la Autoridad Superior apruebe el mismo, la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento a favor de “EL RIC”, equivalente 10% del valor total del contrato como lo establecen los Artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 55 numeral 1, Artículo 56 numeral 1 y Artículo 58 de su Reglamento, dicha garantía deberá estar vigente hasta que el Registro de Información Catastral de Guatemala, haya extendido la constancia objeto del presente contrato y se haya recibido el servicio a satisfacción, en las condiciones establecidas por “EL RIC”. Asimismo, la Garantía de Cumplimiento deberá contener expresamente sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y deberá cubrir el plazo de lo ofertado para garantizar la ejecución del contrato, más 30 días

calendario adicionales. "EL RIC" hará efectiva esta garantía, Fianza o Seguro de Caución, entre otras, por la siguiente causa: Por falta de cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como por la falta de entrega definitiva de los servicios contratados. Si los servicios contratados no corresponden a lo licitado y adjudicado. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a "EL RIC" variando la calidad o cantidad del objeto del presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, será sancionado con el pago de una multa del 100% del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como "EL CONTRATISTA", si incumplo con las obligaciones contractuales, "EL RIC" me podrá imponer las siguientes sanciones: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores; b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado; d) Compensación por daños y perjuicios. Sin perjuicio de la imposición que proceda conforme a las leyes, "EL RIC" demandará la compensación de los daños y perjuicios sufridos por motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación independientemente de la cancelación de suscripción en el registro respectivo. "EL RIC", se reserva el derecho de aplicar el procedimiento de inhabilitación a "EL CONTRATISTA", en caso de incumplimiento, regulado en el capítulo VII de la Resolución 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato serán resueltas directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como "EL CONTRATISTA" renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado en el encabezado de este documento, aceptando como bien hechas, las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a "EL RIC", adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes acordamos que el presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si "EL CONTRATISTA" fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si no presenta la fianza o seguro de caución a que está obligado conforme el presente contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de "EL RIC" a juicio y calificación del mismo; e) Por vencimiento del plazo contractual; f) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; g) Por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento

del contrato; h) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que "EL RIC" decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala, en el que conste el incumplimiento de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, o las circunstancias que motivaron la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá la terminación del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información y que se presentará a la autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**. "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que, dentro de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA QUINTA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO Y PACTO COLUSORIO:** Yo "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, así como las penas relacionadas a la comisión de Pacto Colusorio en las adquisiciones públicas. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad competente de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**. En relación a los gastos y costas procesales, como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente

negociación. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACION JURADA.** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que bajo juramento declaré que mi representada y yo, no nos encontramos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, según consta en Acta Notarial de Declaración Jurídica con fecha 28 de octubre del 2024 autorizada por la Notaria Andrea Paola Citalán Sosa. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los Documentos de Licitación del evento número 011-2024 según lo establecido en los Artículos 18, 38, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **b)** La Oferta presentada por la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA.** **c)** La Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento del Contrato. **d)** Demás documentos que obran en el expediente y los que se encuentran publicados en el Sistema de **GUATECOMPRAS.** **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del objeto del contrato, se realizará por la Comisión Liquidadora, la que hará constar en acta la recepción satisfactoria del servicio de soporte. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.** La adjudicación que a través del presente contrato se formaliza fue aprobada por el Consejo Directivo de "EL RIC" a través de Resolución No. 839-002-2024 de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del 2024 y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes deberá ser aprobado por la Autoridad Superior, de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **VIGÉSIMA: ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ y WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA,** en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en 4 hojas tamaño oficio las 3 hojas impresas de ambos lados y la presente impresa de su lado anverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo aceptamos. ratificamos y firmamos de entera conformidad.

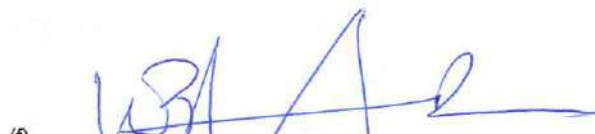
(f)   
Ingeniero Agrónomo Acxel Efraín De León Ramírez  
Director Ejecutivo Nacional  
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)   
Waldemar Rosalio Barrondo Castañeda  
Mandatario Especial con Representación  
Servicios de Ti, Sociedad Anónima

**AUTÉNTICA.** En la ciudad de Guatemala el trece de diciembre del dos mil veinticuatro, como Notario. **DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Ingeniero Agrónomo **ACXEL EFRAÍN DE LEÓN RAMÍREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación -CUI- dos mil quinientos veinte espacio treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres espacio cero setecientos diecinueve (2520 36743 0719) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código

Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos veintinueve espacio cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero ciento uno (2529 08759 0101) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero treinta guion dos mil veinticuatro (030-2024) contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el reverso de la cuarta hoja en la cual consta la presente razón de legalización de firmas respectivas quienes firman juntamente con el Notario que autoriza

  
(f) Ingeniero Agrónomo Acxel-Efraín De León Ramírez  
Director Ejecutivo Nacional  
Registro de Información Catastral de Guatemala

  
(f) Waldemar Rosalío Barrondo Castañeda  
Mandatario Especial con Representación  
Servicios de Ti, Sociedad Anónima

ANTE MÍ:



  
Lic. Wellington Francisco Salazar Villaseñor  
Abogado y Notario